NOTA DNCP/DNC/ Nº 20312/2016

Asunción, 25 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villa Oliva
Teléfono: 0780 210345
Mail: munioliva@outlook.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 319596 **"Contratación de servicios de consultoría de los años 2014-2015"** ID 313173 **(Ingresó el 20/07/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

2. **En el Anexo B. punto 14 indican 5% de porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas**. Le recordamos que los llamados de consultoria no requieren de garantía de mantenimiento de ofertas (Art. 53 Ley 2051/03)

3. **En el Anexo B. punto 18. Apertura de ofertas.** Recomendamos transcribir lo que estabelece el Art. 94 del Decreto N° 21909/03 respecto al procedimiento de apertura para consultorías por el sistema de selección calidad y costo.

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En el Anexo B. punto 20 Evaluación y Comparación de ofertas, Análisis de Precios Ofertados, el texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto actualizado:**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

5. **En el Anexo B. punto 20 atendiendo que la consultoría se realizará por el sistema de selección de calidad y costo, no se visualiza la ponderación que se le asigne a la calidad y al costo**. Tampoco se visualiza la fórmula combinada para la etapa de evaluación. Recomendamos indicar los mismos.

6. **En el Anexo B. punto 21. Margen de Preferencia. Recomendamos indicar lo que establece el Decreto N° 6225/11 Art. 2° inc. d). Sugerimos transcribir el texto completo.**

7. **En el Anexo B. punto 32. La convocante podrá aceptar la garantía de cumplimiento de contrato. Indican SI.** Le recordamos que los llamados de consultoría no requieren de garantía de fiel cumplimiento de contrato. (Art. 53 Ley 2051/03)

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Elina Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNCP

8. **En el Anexo B. punto 34. El valor de las multas será, se lee textualmente lo siguiente:** *0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe de la provisión en demora, sin IVA, % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, la que será aplicada sobre el valor total del bien en demora, el monto de las mismas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada en forma automática por los días de atraso en la entrega del bien, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial), las cuales deberán estar específicamente descriptas en la factura (multa por atraso por entrega de los servicios solicitados).*
   Le recordamos que los procesos de consultoría no requieren de garantía de cumplimiento de contrato. A que se refieren "entrega del bien" si el llamado corresponde a una consultoría? Recomendamos reformular el punto.

9. **En el Modelo de Contrato, en la cláusula 5. La estructura del cuadro de precios no se adecua a la estructura de precios del formulario de oferta.**

10. **En el Modelo de Contrato, en la cláusula 9. Multas.** Recomendamos reformular el punto referente a garantía de cumplimiento de contrato atendiendo que en consultoría no corresponde dicha garantía.

11. **En el Anexo E. Recomendamos indicar NO APLICA al requisito de Autorización del Fabricante atendiendo que así lo indican en el punto 12 del Anexo B.**

12. **En el Anexo E. en el inciso IV Otros Documentos. Se visualizan documentos que no se adecuan al llamado de consultoría. Recomendamos verificar.** Le recordamos que la documentación citada en el Anexo E. debe corresponder a los criterios y a la documentación indicada en el punto 20 del Anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Alicia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc